

Ref.: Créase el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas, a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley 20.805, en el marco del proceso de licitación de suministro de energía para satisfacer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios.

SANTIAGO, 18 de febrero de 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 77

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por Ley 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el artículo 131° ter del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.805, en adelante e indistintamente "La Ley";
- c) Lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.805;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 62, de 09 de febrero de 2015, de la Comisión Nacional de Energía, que declara abierto el proceso para formar el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas, a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley N° 20.805, en el marco del proceso de licitación de suministro de energía para satisfacer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios; y
- e) La Resolución N° 1600, de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

A. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 131° ter de la Ley, el o los procesos de licitación se iniciarán con un informe preliminar de licitaciones fundado de la Comisión, que contenga aspectos técnicos del análisis de las proyecciones de demanda

de las concesionarias de distribución sujetas a la obligación de licitar, de la situación esperada respecto de la oferta potencial de energía eléctrica en el período relevante y, si existieren, las condiciones especiales de la licitación;

B. Que, asimismo las concesionarias de distribución, empresas generadoras y aquellas instituciones y usuarios interesados, esto es, toda persona natural o jurídica que pudiera tener interés directo o eventual en el proceso de licitación, y que se inscriban en el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas, podrán realizar observaciones de carácter técnico al referido informe en un plazo no superior a quince días contados desde su publicación;

C. Que, el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.805, señala que las licitaciones que se efectúen con anterioridad a la vigencia del reglamento de la misma Ley, se sujetarán en cuanto a los plazos, requisitos y condiciones, a las disposiciones de la Ley y a las que establezca la Comisión por Resolución Exenta;

D. Que, mediante Resolución Exenta N° 62, de fecha 09 de febrero de 2015, la Comisión Nacional de Energía, procedió a declarar abierto el proceso para formar el Registro Usuarios e Instituciones Interesadas, a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley;

E. Que, dentro del plazo establecido en la resolución individualizada en el literal precedente, los usuarios e instituciones que presentaron antecedentes para inscribirse en el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas fueron los siguientes:

1. Abengoa Energy Trading SpA.
2. Aconcagua GNL SpA.
3. Agri Energía S.A.
4. Andes Mainstream SpA.
5. Antuko Comercialización SpA.
6. Aprovechamientos Energéticos S.A.
7. Asociación Chilena De Energías Renovables, Acera A.G.
8. Atacama Solar S.A.
9. Carlos Andrés Jorquera Ruz.
10. Celeo Redes Chile Limitada.
11. Cerro El Plomo S.A.
12. Cielos de Tarapacá SpA.
13. Colbún S.A.
14. Daniel Reyes Figueroa.
15. Eléctrica Puntilla S.A.
16. Empresa Eléctrica Rucatayo S.A.
17. Empresa Ibereólica Cabo Leones I S.A.
18. Empresa Ibereólica Cabo Leones II S.A.
19. Empresa Nacional del Petróleo.
20. Enorchile S.A.
21. EPM Chile S.A.
22. First solar Energia Ltda.

23. Hidroeléctrica Río Lircay S.A.
24. Ignacio Alejandro Urzúa Manchego.
25. Inversiones y Servicios SunEdison Chile Limitada.
26. Jean Jacques Descazeaux Aribit.
27. Juan Walker Prieto.
28. oEnergy SpA.
29. Origin Energy Chile S.A.
30. Parque Eólico Los Cururos Ltda.
31. Renovalia Energy Chile.
32. RIJN Capital Chile SpA.
33. Saferay Construcciones SpA.
34. Solariredirect Chile Limitada.
35. SolarPack Chile S.A.
36. Solventus Chile Spa.
37. SPV P5 S.A.
38. Termoeléctrica Los Espinos S.A.

F. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131° ter de la Ley las concesionarias de distribución y empresas generadoras podrán realizar observaciones de carácter técnico al informe preliminar de licitaciones, por lo que las empresas que a continuación se mencionan, y que hicieron llegar los antecedentes a esta Comisión, forman parte del proceso y por tanto están facultadas para hacer observaciones al referido informe, por el sólo ministerio de la ley:

1. Colbún S.A.
2. Eléctrica Puntilla S.A.
3. Empresa Eléctrica Rucatayo S.A.
4. Enorchile S.A.
5. Hidroeléctrica Río Lircay S.A.
6. Parque Eólico Los Cururos Ltda.
7. Termoeléctrica Los Espinos S.A.

G. Que sobre la base de la revisión y evaluación de los antecedentes presentados, la Comisión seleccionó a aquellos usuarios e instituciones que cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 62 de 2015, ya citada; y

H. Que, en atención a lo señalado corresponde constituir el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas que podrán realizar observaciones al informe preliminar de licitaciones, en el marco del proceso de licitación de suministro de energía para satisfacer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios.

RESUELVO

Artículo Primero.-Declárase constituido a través de la presente Resolución, el siguiente Registro de Usuario e Instituciones Interesadas:

**Comisión Nacional
de Energía**

Ministerio de Energía

Usuario y/o Institución Interesada	Representante Legal	Correo Electrónico
Abengoa Energy Trading SpA	Daniel Peyrot Lagormasino	daniel.peyrot@abengoa.com
Aconcagua GNL SpA	Eugenio Cisternas Vial	icamus@assetchile.com
Agri Energía S.A.	María Angélica Saavedra Quintana	angelica.saavedra@antukoenergy.cl
Andes Mainstream SpA	Christian Evans Rehal	daniel.canales@mainstreamrp.com
Antuko Comercialización SpA	Fernando Cubillos Prieto	fernando.cubillos@antuko.com
Aprovechamientos Energéticos S.A.	Cristián Arévalo Leal	cal@grupoibereolica.com
Asociación Chilena De Energías Renovables, Acera A.G	Carlos Finat Díaz y Mario Manríquez Kemp	carlos.finat@acera.cl y mario.acevedo@acera.cl
Atacama Solar S.A.	Carlos Ribbeck Hormaeche	felipe.ribbeck@sonnedix.com
Carlos Andrés Jorquera Ruz	No aplica.	Jorquera@gmx.net
Celeo Redes Chile Limitada.	Manuel Sanz Burgoa	ctabilo@celeoredes.com
Cerro El Plomo S.A.	Peter Hatton Bunster	peterhatton@icpower.cl y jurisaguero@icpower.cl
Cielos de Tarapacá SpA	Juan Andrés Camus Valdés	jacamus@valhallaenergia.com.
Daniel Reyes Figueroa	No aplica.	dreyes@eactiva.cl
Empresa Ibereólica Cabo Leones I S.A.	Cristián Arévalo Leal	cal@grupoibereolica.com
Empresa Ibereólica Cabo Leones II S.A.	Cristián Arévalo Leal	cal@grupoibereolica.com
Empresa Nacional del Petróleo	Marcelo Tokman Ramos	marrospide@enap.cl
EPM Chile S.A.	Eduardo Cadavid Restrepo	epmchile@epmchile.com
First solar Energía Ltda.	Hugo Jacques J. Vits	rodrigo.garcia@firstsolar.com
Ignacio Alejandro Urzúa Manchego	No aplica	ilurzua@uc.cl
Inversiones y Servicios SunEdison Chile Limitada	Enzo Ferrari Montofré	rmoya@sunedison.cl

**Comisión Nacional
de Energía**

Ministerio de Energía

Jean Jacques Descazeaux Aribit	No aplica.	jjdescazeaux@vtr.net
Juan Walker Prieto	No aplica.	j.walker@windservice.cl
oEnergy SpA	Yuri Andrade Sylvester	yuri.andrade@onergy.cl
Origin Energy Chile S.A.	Adam Chilvers Favero	matias.steinacker@originenergy.cl
Renovalia Energy Chile SpA	José Antonio de las Heras Alfonso	ja.delasheras@renovalia.com
RIJN Capital Chile SpA	Felipe Pezo Peña	felipepezo@rijncapital.cl
Saferay Construcciones SpA	Juan Fernández Martínez-Toledano	miranda@safery.com
Solariredirect Chile Limitada	Nicolas André-Paul Erick Sadon	rtapia@solariredirect.cl
SolarPack Chile S.A.	Javier Arellano Galindez	jarellano@solarpack.cl
Solventus Chile Spa.	Fernando Román Alhambra	faroman@solventus.cl
SPV P5 S.A.	Patrick Schmidt-Bräkling	licitaciones@juwi.cl

Artículo Segundo.- Publíquese la presente resolución en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Publíquese.



- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Depto. Jurídico CNE
 - Depto. Regulación Económica CNE
 - Depto. Eléctrico CNE
 - Oficina de Partes CNE

